



EL RESTAURADOR.

His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in
posterum providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore.
Jucundiores autem faciet libertatem servitutis recordatio.

Cicero Philip. 3.^o

Suscripcion por 15 números..... doce reales.
Números sueltos..... un real.
Se publica tres veces..... á la semana.

Contiene este número.

INTERIOR.

Circular del Ministerio de Hacienda—
Que no se cobre derecho por la extrac-
cion de oro amonedado, desde 1.^o de
Febrero entrante.

El Restaurador.

El Camello (Conclusion.)

Jeneral Obando.

Nuevo Ajente Locomotor.

Crédito público (Conclusion.)

Edictos.

Avisos.

INTERIOR.

REPUBLICA BOLIVIANA.

Ministerio de Estado del Despacho de
Hacienda—Palacio del Supremo Go-
bierno en Sucre á 21 de Enero de
1846—38.

CIRCULAR.

Número — 1.^o

A S. G. el Prefecto del Departamento de...

Teniendo en consideracion S. E. el
Presidente de la República que el dere-
cho de estraccion fijado al oro amone-
dado, ha producido en todo el año an-
terior una muy pequeña cantidad; y dese-
ando ademas, facilitar al comercio un artículo
de retorno para el extranjero, q' espe-
ite sus operaciones mercantiles, ha resuelto —
q' desde 1.^o de febrero entrante no se
cobre derecho alguno de estraccion al oro
amonedado que se esporte de la Repú-
blica, quedando en su consecuencia sin
vigor ni efecto, en este punto, el ar-
tículo 2.^o del decreto de 24 de noviem-
bre de 1844.

Lo comunico á V. G., para su cum-
plimiento—Dios guarde á V. G.—Rúbri-
ca de S. E.—Miguel Maria de Agurre.

EL RESTAURADOR.

Aunque en nuestro número 25 hubie-
semos anunciado ya la próxima llegada
á Cobija de los camellos contratados por
el gobierno, y con este motivo ha-
yamos insertado algunos artículos des-
criptivos de la naturaleza y calidades de
tan interesante cuadrúpedo, no queremos
defraudar al público la importante no-
ticia que nos ha traído el último correo
del puerto, de haber llegado ya y desem-
barcándose treinta y cinco camellos, en su
mayor parte hembras, y algunas de ellas
preñadas. Si se considera las circuns-

tancias físicas del distrito litoral, que
tantos obstáculos opone á la subsisten-
cia de las acémilas, de que hasta aquí
ha usado el comercio para sus trans-
portes; si se atiende á que la naturali-
zacion en el de la especie de los ca-
mellos, llamados con propiedad *los ba-
jeles del desierto*, tendrá la mas o mé-
nos remota consecuencia de facilitar el
tráfico y disminuir los costos de con-
duccion, que tanto alteran el precio in-
trínseco de los artículos de consumo en
nuestros mercados, al mismo tiempo que
proporcionará la introduccion de muchos
otros, que ahora no son transportables
sin detrimento por su volumen y peso;
cancelándose aun por bajo la gran ven-
taja que puede sacarse de hacer indije-
na en nuestro suelo la especie de los
camellos, desconocida hasta aquí en esta
parte del mundo, de donde puede fácil-
mente propagarse á todas aquellas de
sus rejiones, en que pueden suplantar
con tan gran conveniencia las demas
bestias de carga; se concebirá á prime-
ra vista que, por cuantiosa que sea la
erogacion que actualmente hace el go-
bierno para adquirir estos animales tan
útiles como necesarios, ella será supe-
rabundantemente compensada con las
ventajas inapreciables de su posesion. Y
jamás se han hecho adquisiciones de
esta clase, sin sacrificios pecuniarios,
proporcionados á la aventura de una es-
peculacion, arriesgada por su novedad.

Mucho tiempo hacia que la analogía
evidente del clima y demas condiciones
físicas de una gran parte del litoral del
Pacífico, con las rejiones de la Arabia,
Siria, Egipto y otras partes del Asia y
Africa, inducia á creer como muy ven-
tajosa la introduccion y naturalizacion
del Camello en estos países, tan seme-
jantes en todo á los de su orijen; em-
pero esta, como muchas otras necesida-
des de que adolecemos, habia sido de-
satendida, ó á lo menos postergada in-
definidamente su satisfaccion, hasta que
la actual administracion boliviana, que
con tanto abinco promueve todos los me-
dios de adelantamiento, que puede ofre-
cer á la nacion, proyectó y llevó á efec-
to la idea de hacer traer camellos y
naturalizarlos en nuestro territorio. Este
es uno de tantos rasgos característicos
de su política, toda de progreso mate-
rial y moral, de que debe tomarle nota
la gratitud de los bolivianos, y de los
que sin serlo, participarán mas tarde
del beneficio de la propagacion en el
suelo americano de una especie animal,
que tan señalados servicios rinde en
otras partes al hombre y al comercio.

EL CAMELLO.

(Conclusion.)

El primer cuidado del árabe al empren-
der un viaje es, pues, examinar la jiba
de su Camello.—Si está en buena condi-
cion sabe que el animal se halla en estado
de soportar mucha fatiga con una porcion

moderada de alimento, creyendo que,
como dice la cancion árabe, "el Came-
llo se mantiene de su jiba"—El hecho
es que tan pronto como esta empieza á
disminuir, el animal desiste de todo es-
fuerzo y cede gradualmente á la fatiga—
Cuando llega de este modo á perder su
jiba requiere por lo menos tres ó cuatro
meses de reposo y abundante alimento,
para recobrarla, y aun esto no se veri-
fica sino mucho despues que las demas
partes del cuerpo se hallan completa-
mente repuestas—Estos hechos por los
cuales se vé que la jiba del Camello es
en realidad y hasta cierto punto una
provision alimenticia para suplir las exi-
jencias de un largo y penoso viaje al
través de los desiertos, manifiestan el
uso adaptativo de esta excrecencia curio-
sa, que al observador superficial parece
desde luego absolutamente inútil.

La grande estension del cuello del
Camello le habilita para disorder sin de-
tenerse los arbustos espinosos ~~de que~~
abunda el desierto, y aunque las espinas
de algunos de ellos son bastante formi-
dables para atravesar la zuela de un
zapato grueso, la formacion cartilaginosa
de su boca les hace no obstante masti-
carlas sin dificultad. Ademas el beduino
durante su viaje cuida particularmente
de recojer todas las yerbas alimenticias
que encuentra para alimentar su Came-
llo; estas yerbas, con algunos puñados
de dátiles ó habas, constituyen por en-
tonces su alimento, pero cuando perma-
necen acampados los mantienen con las
ramas tiernas de un arbusto llamado jaurí
y las del tamarisco ó taray, amontona-
das en esterillas ó ruedos de esparto que
colocan delante del Camello, el cual se
arrodilla para comerlas—En la Arabia
meridional le dan de comer sal y aun
pescado fresco.

Durante un largo viaje, es costumbre
hacer alto á las cuatro de la tarde, qui-
tar á los camellos las cargas y dejarlos
pacer á su libertad; si los árabes no
quieren que se separen á gran distancia
les traban las manos como lo ejecutan
los arrieros españoles con sus mulas—
La cabeza queda siempre libre escepto
durante la marcha, en que van atados
unos á otros en reata—Al acercarse la
noche los recojen para darles el último
pienso, colocándolos de rodillas al re-
dedor del equipaje: una vez reclinados
no vuelven á levantarse ni pacer, pa-
sando la mayor parte de la noche en
rumiar—Si se les deja escojer su posic-
ion, colocan jeneralmente el cuarto trasero
contra el viento.

Difieren las opiniones respecto al espa-
cio de tiempo que puede el Camello
aguantar la sed.—Segun las observaciones
repetidamente hechas por Buckhardt pa-
rece que esta facultad varia mucho en
diferentes castas, siendo por lo comun
mayor ó menor segun los hábitos res-
pecto á su ejercicio, formados ó produ-
cidos por el calor ó el frio, la abun-
dancia ó escasez de agua y el estado de
la vegetacion del país en que se han
criado—Por eso los camellos de Anatolia



requieren agua cada dos dias, mientras que los de Arabia pueden pasar sin ella cuatro ó cinco—Pero tambien hai que tomar en consideracion la estacion del año—En la primavera, cuando la yerba está verde y succulenta proporciona esta toda la humedad que necesita el estomago del animal; así es que durante dicha estacion puede efectuarse el viaje entero à través del gran desierto desde Damasco à Bagdad, el cual dura jeneralmente veinte y cinco dias, sin suministrar agua à los camellos ni requerirla estos: solo en dicha estacion puede por consiguiente emprenderse sin riesgo un viaje por distritos donde escasea mucho el agua—En el verano toman las caravanas el camino que pasa por Palmira, en el cual se encuentran pozos de trecho en trecho Buckhardt calcula que en toda la Arabia el espacio de cuatro dias enteros se considera como lo mas que puede pasar el Camello sin agua durante la estacion calurosa—En casos de absoluta necesidad un Camello arabe puede pasar cinco dias sin beber, pero el viajero no debe nunca calcular sobre tan prolongada abstinencia—El animal da señales evidentes de la sed que le aqueja despues de tres dias de privacion.—El mismo naturalista niega la verdad del hecho, tan jeneralmente creido, de que el Camello hace acopio de agua en un receptáculo que tiene situado al intento en el estomago para proveerse durante los dias de sequia, siendo algunas veces esta prevision causa de su muerte, la cual le dá su amo para apoderarse del agua atesorada, cuando en trances apurados se vé el mismo expuesto à perecer de sed—Sin embargo, como la no existencia de este receptáculo no se halla aun suficientemente comprobada, nos consideramos aun autorizados para dar crédito à la opinion mas jeneral.

A pesar de su paciencia y otras cualidades admirables, el Camello se halla dotado de mui poca sagacidad: ni parece tampoco capaz de cobrar mucho cariño à su amo aunque algunas veces lo manifiesta mui fuerte hacia otro individuo de su misma especie con el cual ha viajado por largo tiempo—En los viajes largos à través del desierto parece comprender el Camello que su salvacion depende de mantenerse unido à la caravana, pues si llega à quedarse atras no cesa de hacer los mayores esfuerzos para alcanzarla.

Lástima es por cierto tener que contradecir la halagüeña descripcion que hace Ali Bei del caracter pacifico del Camello, pero la verdad del hecho es que puede ser considerado este animal como uno de los mas coléricos y pendencieros que existen—Aun despues de la jornada mas fatigosa, apenas se les ha quitado la carga, cuando la atencion del conductor se hace necesaria para impedir que riñan, pues suelen morderse con furor y lastimarse lastimosamente—Durante el periodo sexual, particularmente, es el Camello mui violento y feroz: rehúsa el alimento, es rencoroso y vengativo, y muerde y cosea aun à su amo, hacia quien se muestra en otras ocasiones mui obediente. Por entonces tambien, emana una secrecion fetida de cierto aparato glandular que tiene en el cuello—Arroja espuma por la boca, y cada lado de ella proyecta una especie de vejiga membranosa de color rojo—Los turcos se aprovechan de la irritacion del animal, durante este periodo para celebrar combates de camellos; espectáculo bárbaro, producido por el mismo espíritu à que deben su origen las luchas de leones en Roma, las corridas de toros en España, y las riñas de gallos en Inglaterra—Dichos combates son frecuentes en Esmirna y Alepo—Los camellos de Esmirna son conducidos à una espaciosa llanura ca-

bierta de ansiosos espectadores: pónenles un bozal para impedir que se lastimen demasiado, unos à otros, pues su mordedura es terrible, arrancando siempre el pedazo—Apenas sueltan un par de ellos cuando corren à encontrarse con el mayor furor—Su modo de pelear es curioso: se dan golpes laterales de cabeza, ensortijan los cuellos, luchan con las manos, casi como las bipedos, y parecen esforzarse principalmente en derribar à su adversario.

Como los camellos del desierto se hallan menos acostumbrados à la vista de edificios y paredes que los de Anatolia y Siria, cuesta bastante trabajo conducirlos por las calles de una poblacion cuando llegan en caravanas; y siendo casi imposible inducir à los mas obstinados à entrar por las puertas, se hace frecuentemente necesario descargarlos fuera de ellas y acarrear las mercancías dentro de la ciudad en asnos.

Se han hecho varios cálculos respecto à la velocidad de los camellos—El mayor número de datos coinciden en fijar su paso ordinario en algo menos de una legua por hora, conviniendo en este punto las observaciones hechas en la Siria, el Egipto, la Arabia y el Turquistán—Debe sin embargo tenerse entendido que este es el paso comun de los viajes largos en caravana, cuando el Camello anda—Los dromedarios de silla pueden hacer mucho mas, si bien hai que notar que el hecho de recorrer grandes distancias en un corto periodo de tiempo depende mas bien que de su velocidad positiva, de la extraordinaria facultad que poseen de soportar un trabajo violento dia despues de dia durante un espacio de tiempo que aniquilaria las fuerzas de todo otro cuadrúpedo—Para distancias cortas la celeridad del Camello no equivale aun à la del caballo ordinario: ni puede soportar una carrera violenta por mas de media hora.

Si llega el Camello à romperse una pierna le dan muerte inmediatamente, por considerar tal fractura como incurable—Lo que hemos dicho de la irritabilidad del Camello y su predisposicion à querellar con los de su especie, no debe sin embargo privarle del galardón que se merece por su paciencia y sufrimiento para el trabajo—Ya hemos dicho que se arroja para recibir la carga, y aunque esta es frecuentemente colocada sobre rozaduras y llagas recientes, no hai grado de dolor ó necesidad que induzca à este jeneroso animal à reusarla ó arrojarla de si—Pero no es posible, sin embargo, obligarle à levantarse si el hambre ó fatiga excesiva ha debilitado sus fuerzas—pues entonces, aun sin la carga reusa ponerse en pie—En este caso es el Camello abandonado à su suerte, y rara vez vuelve à alzarse, aunque algunos lo han hecho así, y completado despues un viaje de varios dias. Wellsted dice que ha visto frecuentemente en el desierto camellos así abandonados, y notado las miradas lastimosas que echan hacia la caravana al alejarse esta—Cuando la muerte se acerca del pobre solitario, los buitres y otras aves de rapiña que perciben u olfatean su presa desde una distancia increíble, acuden en bandadas, y arrojándose sobre el cuerpo comienzan su banquete aun antes de morir el animal—El viajero descubre continuamente los restos de este fiel servidor del hombre, presentando algunas veces el esqueleto cubierto de arrugada piel, y otras solo los huesos blanqueados por los rayos abrasadores de un sol tropical—G.

(De la Colmena).

Representacion del Jeneral José María Obando, dirijida al Gobierno Nacional del Ecuador, para implorar amparo à la inocencia perseguida y proteccion à la justicia defraudada.

Es de toda notoriedad que el gabinete reaccionario de Bogotá erijido en 1837, desenfrenó toda la accion de su poder, y desplegó todos los resortes de la alta intriga para menoscabar mi reputacion pública, desquiciar mi elevada posicion social, é inmoral mi nombre, haciéndome aparecer complicado en el asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre: delito que, por su sola naturaleza, por su frustracion acacida ya en anteriores conatos aun dentro del Ecuador mismo, por el interés único y determinado que pudiera contener, por la necesidad política del momento y la precision del tiempo en que fue cometido, por la atrocidad, alevosia y circunstancias peculiares de su ejecucion, y por cuantos lados y aspectos sea considerado; ni he sido, ni delido, ni podido ser autor ó cómplice de semejante atentado.

Quando hablo con tan sentenciosa decision, es por las pruebas concluyentes que tengo dadas tanto en mi patria como en el exterior, y constan en el proceso fulminado, seguido, manejado, dirijido, y felizmente publicado por orden del mismo gabinete jenerador de la calumnia, que si bien mutilado, alterado, y defraudado de piezas que corroboran mi justificacion, pero en su defecto en galanado con una farsa cuya estraña y monstruosa invencion, solo es idéntica à sus autores y al proceso mismo; y hablo así por otras mas esplendidas pruebas poco há venidas à mi poder, y que exhibiré à su tiempo. Mi autorizacion se aumenta igualmente porque me dirijo al gobierno de un pueblo, despojo objetivo é inmediato de ese delito, ilustrado por los antecedentes, por las consecuencias, y por los hechos: testigo algunas veces presencial de mi conducta, sabe mui bien cual es mi fe política, y los principios de justicia y moralidad que han guiado mis acciones aun en trances harto difíciles y en conflictos harto solemnes, pendientes tal vez de mi sola voluntad. Por tanto, estoi escusado de repetir esplicaciones y hacer ampliaciones en una materia apurada lo bastante, y à que he sido precisado acá en estos lejanos paises, en donde, hasta mi arribo à ellos, solo habia penetrado la horrible y mortífera voz de la calumnia, emitida impunemente por dos gabinetes mancomunados en principios é intereses personales, y complotados *ad hoc*: el uno por necesitar las ruinas de la Nueva Granada y las mias para levantar sobre ellas el patrimonio de una familia; y el otro, por tener necesidad de auxiliar esta otra necesidad que le daba la ocasion de lavar sus manos delinquentes con mi inocente sangre, y de afirmar el exótico poder levantado ya desde 1830 sobre las ruinas del Ecuador y la tumba de Sucre.

Mas no es hoy el dia, E. S., repetiré mis esfuerzos, y los apuraré todos, hasta hacer llegar ese dia; y es prosiguiendo este firme propósito que elevo à V. E. la presente solicitud. Ella no tiene por objeto reclamar del Gobierno del Ecuador el cumplimiento de algun deber en favor de algun derecho, por que no me honro de tener alguno en aquel pais, desde que los intereses de los extremos de la antigua Colombia, bien ó mal considerados, hicieron desaparecer aquel glorioso y comun nombre; y tampoco



puedo fundarla en algún principio ó doctrina de derecho público, porque no lo hai. Pero el caso no es singular, ni el primero en la práctica; y es tanto menos difícil y tanto mas posible desde que dos gobiernos pueden convenirse mutuamente en deferir el uno una jurisdicción no solo sospechosa por las circunstancias de los mandatarios, sino incompetente; y en aceptarla el otro por medio de actos correlativos que tienden á la averiguación de una importante verdad. Por mi parte, fundo mi solicitud en lo único en que puedo fundarla: en la sublimidad del objeto que ella contiene, y en la civilización del Gobierno al cual es elevada. Este objeto es:

“Que el Gobierno del Ecuador acoja “bajo el imperio de las leyes, el voluntario, solemne y absoluto sometimiento “que hago de mi persona con todos los “deberes y derechos que me corresponden como hombre, á la jurisdicción “de los juzgados y tribunales de aquella “República, para que conozcan, juzguen “y sentencien la parte criminal que se “me ha querido dar en la causa seguida en la Nueva Granada sobre el asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho “Antonio José de Sucre; y al Gobierno “para que mande ejecutar lo juzgado”.

“Yo no he temido al juez; pero sí al “hombre de facción, al que no escrupuliza ensangrentar su patria”. Así lo he dicho en mis *Apuntamientos para la historia*, cuyo libro me permite acompañar á este escrito por el cúmulo de hechos y verdades notorias que contiene, relacionados con el objeto que me propongo. Si, Exmo. Sr., lo repito, yo no he temido al juez; y cuando digo juez, se comprende bien el significado de este sublime poder, atributo de la divinidad, ángel tutelar como le llama Reineval; íntegro, imparcial, incorruptible, independiente, inaccesible á toda influencia y acción superior; “casto como la mujer “de Cesar, según Bacon, que no solamente no debe ser injusto, sino ni aun “parecerlo de modo alguno”.... Pero sí he temido al hombre de facción; y cuando digo *hombre de facción*, ya se sabe que señalo al asesino público de las leyes, de la justicia, del honor, de la inocencia y de la vida.

Para reconocer como justas las razones que me autorizan á promover la transmisión de jurisdicción de los poderes actuales de la Nueva Granada á los de cualquiera otra nación, basta recorrer ligeramente la historia política de aquel país en la época ajitada desde 1828 hasta hoy; y deteniendo un poco el ánimo sosegado en los últimos ocho años se encontrarán acontecimientos muy salientes que personifican los hechos y que humanamente inhabilitan la jurisdicción territorial de aquellas judicaturas, tal cual hoy se halla aquel país, para juzgar á ciertos hombres. Sin comprometer mi propio honor, y sin manchar mi nombre yo no podría resolverme á ser juez ó estar en posición de influir en causa contra las personas que han ejercido la potestad ejecutora de mi patria en los dichos últimos ocho años, y estas personas podrán serlo para mí? ¿ellas qué sin previo juicio, sin oírme, y aun antes de formación de causa, me calificaron y proclamaron delincuente, y nada menos que en sus mensajes ante los congresos? ¿ellas qué de hecho me arrebataron el beneficio, y protección de las leyes? ¿ellas qué de hecho me han despojado de todos mis títulos, saqueado mis propiedades, y proscrito todos mis derechos civiles, políticos y hasta naturales? y ellas que por asesinarme han violado todas las leyes y asesinado toda la República, no me asesinarían de cualquier modo para justificar cuanto han hecho? ¿no sería poner mi cabeza -bajo la es-

pada del mas imbecil Dionisio?

Pero se me dirá que los Presidentes de la Nueva Granada no son jueces, y que los tribunales de la república ejercen sus augustas funciones con entera libertad é independencia del poder ejecutivo. La teoría es muy gallarda, en verdad; así era hasta 1837, y así debería ser en honor y consuelo del género humano; mas yo contesto con Junius: “Si “una víctima está designada por el ministerio, el juez se ofrece para consumir “el sacrificio: él no se hará ningun escrupulo de prostituir su dignidad, de “violar la santidad de sus funciones, “toda la vez que se trate de decidir “un punto en favor del Gobierno, ó de “satisfacer las venganzas de la Corte.” Si esta triste verdad se ha realizado ya en la Nueva Granada, presento para su comprobación la suerte fatal que corrió el Dr. José María Latorre Uribe en 1840, porque en la confianza de juez independiente, sentenció con su conciencia, fundado en las leyes y doctrinas vijentes, reconocidas or todas las naciones civilizadas, y no condenó á sangre conforme á la voluntad del Gobierno. Después de este día de funesto desengaño para el pueblo granadino podrá decirse sin ironía que los tribunales de la Nueva Granada ejercen sus augustas funciones con entera libertad é independencia del poder ejecutivo? Y si el que ejerce este poder ejecutivo es hombre de fuerza y cuchillo, un asesino público que sabe cortar cabezas sin esperar que los tribunales se las entreguen juzgadas y condenadas, usando siquiera de aparentes fórmulas, ¿no es de presumirse que el que tal mata al hombre por sí y ante sí, influya en los jueces para que estos le despachenazonadas á su paladar aquellas cabezas designadas por el ministerio, y que él necesite para satisfacer las venganzas de su Corte?

Depongo ante los respetos de V. E. la justa indignación que en este instante ajita mi sangre toda granadina; y bien se conocerá la violencia que me cuesta reprimir mi espíritu adolorido para usar de un lenguaje moderado; mas si pareciese resentido de alguna dureza, contémplese que soi un fundador de las instituciones de mi patria, y debo echar en cara la profanación que sus opresores han hecho de ellas; que soi perseguido por un gobierno todo de muerte, y debo oponerle un corazón todo de vida; que soi objeto de tráfico en la tenebrosa diplomacia de ese gobierno, de la cual se prevale para contajiar de su sangrienta política á otros gobiernos, y para concertar coaliciones y pactos secretos, que comprometen la independencia é integridad nacional, con el único fin de aniquilarme; y yo debo parar sus golpes siniestros levantando mi frente limpia y altiva, en medio del día, y delante de todos los hombres. Sin embargo, esta dureza mas bien se encuentra en la realidad de las cosas, que en el lenguaje con que las espreso.

De todos modos queda reparada cualquier amargura que V. E. haya podido devorar al informarse de mi solicitud, con el sentimiento filosófico que imprime el objeto que ella contiene. Yo no me anuncio con el imponente aparato y formas ruidosas del poderoso para pedir contra nadie: yo me presento con el orgullo del inocente, sí, pero con la enérgica necesidad del desvalido, á solo implorar en el extranjero la justicia que la ambición me ha usurpado en mi patria. La especie humana no se ha repartido la tierra sino en amor del orden de la paz, y para la comodidad de la vida; ni ha instituido gobiernos sino para su felicidad fundada en la estricta observancia de las leyes, y en la distribución de una imparcial justicia; de esa justicia

severa, eterna, única y universal. Sea el Ecuador un teatro de la acción de el hombre de bien que se acomoda á la patria: el Ecuador pueblo brioso, el primero que entre otros pueblos llama al principio de independencia: el Ecuador que con sus propias estenuadas fuerzas se ha mostrado siempre, y mas ahora, digno de ser libre y pertenecer al rol de naciones civilizadas: sea, pues el Ecuador el pueblo destinado para presenciar el magnífico espectáculo de un hombre acosado por la calumnia, y vindicado por su inocencia.

Acoja V. E. el espléndido homenaje que rindo á la imparcialidad de los tribunales de la República que tan dignamente preside: mi ambición no se limita al simple acto de recibir de un tribunal judicial el sello de mi justificación sancionada ya por el de la opinión pública; comprende además un espacio de mayores conveniencias. La Nueva Granada disminuirá algun tanto su actual deshonra evitando el ejercicio de una diplomacia perseguidora, que muestra en el exterior el programa de la sombría política del interior; y los gobiernos vecinos no tendrán la pena de ocuparse en contestar la favorita y desierta *extradición* que es la carta comodín de aquel juego diplomático. Mis compatriotas no sufrirán exacciones y vejámenes por el mantenimiento de un estado permanente de guerra; y el gobierno mismo que me persigue no mirará en el perseguido una potencia armada contra la cual mendiga alianzas, intervenciones, y toma cuantas medidas son necesarias para solo probar timidez por la conciencia de sus actos injustos, y debilidad por el abandono de la fuerza pública.

Que el Gobierno del Ecuador acepte, y que el de Bogotá consienta la transmisión de la jurisdicción en la celebré causa: que la remita orijinal y con toda seguridad al Ecuador para los efectos preindicados; que nombre é instruya cuantos acusadores quiera, y autorice, un Enviado que presencie la legalidad del procedimiento; que expida sus órdenes, poniendo á disposición de las autoridades del Ecuador las personas y documentos que yo citare; son actos sucesivos y necesarios que, ofreciendo á la América un ejemplo extraordinario de moralidad y de justicia, acreditarán sinceridad y buena fé en el que consienta, y magnificencia en el que acepte. Yo por mi parte, contribuyo con lo único que está en mi poder contribuir, y es: con mi persona constituida en perfecta prision para esperar en ella el fallo que jueces imparciales pronuncien.

Lima, noviembre 12 de 1845.

EXMO. SEÑOR.

José María Obando.

NUEVO AJENTE LOCOMOTOR.— Una carta de Filadelfia publicada en el *Memorial de Rouen*, tiene lo siguiente “Guillermo Evans ha resuelto un problema que debe trastornar el actual sistema de propulsación en los ferrocarriles y bugyes de vapor. Por los medios de una compresión enorme ha conseguido hacer líquido el aire atmosférico, y luego con solo unas pocas gotas de una composición química, aplicadas á él, basta para que vuelva á tomar su volumen orijinal con una fuerza elástica enteramente prodijiosa. Se ha hecho un experimento en una larga escala. Un tren de veinte carros cargados fué transportado á una distancia de sesenta millas en menos de hora y cuarto siendo todo el poder motor el aire líquido contenido en una vasija de dos y medio galones; en donde cae gota á gota, y de minuto en minuto, la

El Restaurador.

composicion química de que se trata. Se está formando una sociedad que ya cuenta con abundantes suscripciones.

El inventor declara que un paquete ordinario hará su pasaje de Havre à Filadelfia en ocho dias, llevando una tone-

lada de su aire comprimido. Una máquina de vapor de seis caballos producirá esa cantidad en 204 horas.



BALANZA.

De las operaciones verificadas en esta oficina en el tercio corrido desde 1.º de Agosto hasta 30 de Noviembre proximo pasado—A saber—

(Conclusion)

Denominacion de las CUENTAS.	Folios del Libro Maestro.		
		DÉBITO.	CRÉDITO
CAJA.....	1.º	48,841 5	48,841 5
SUELDOS.....	50.	1,193 6	1,193 6
INTERESES.....	67.	43,710 5	43,710 5
AMORTIZACION.....	82.	11,824 7½	11,824 7½
GASTOS.....	160.	60	60
TESORO DE SUCRE.....	134.	39 4	39 4
BANCO NACIONAL DE RESCA- TES DE POTOSI.....	170.	30,000	30,000
ADUANA DE LA PAZ.....	180.	18,841 5	18,841 5
TOTALES.....		\$ 154,512 ½	154,512 ½

Resumen de las operaciones del Diario.

Suma de dicho libro.....	153,273 3
Amortizacion à intereses saldo de esta cuenta.....	1,238 3½
Suma.....	\$ 154,512 ½
Ygual.....	

Administracion Principal del Crédito Público, en Sucre à 18 de Diciembre de 1845—Manuel Cossio—Euliojio Lemoine.

EDICTOS.

Juan José Perez de Aragon, Juez de Letras de las Provincias de Tomina y Acero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à los reos prófugos Ignacio Aguilera, Mariano Ameller y Apolinar Camargo y Vedia, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este juzgado à deducir sus escepciones y defensas en las causas criminales que se les siguen de oficio: al primero por atribuirsele la muerte de José Manuel Rojas: por haber robado en cuadrilla à Don Teodoro Palomino: por haber herido en el brazo à Andres Cárdenas, y por el robo de seis fusiles: al segundo, por el robo en cuadrilla y por el de los fusiles: al tercero por aquel, bajo apercebimiento, que de no verificarlo se les declarará rebeldes, teniéndolos por confesos en razon de la contumacia. Recuerdo à los funcionarios públicos el deber que tienen de prender à los delincuentes, y à los particulares de indicar el lugar donde se ocultan. Padilla diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis—Juan José

Perez de Aragon—Testigo—José Maria Morales—Testigo—Marcos Cleto Torres.

El Doctor Gregorio Valda, Juez de Letras de la Provincia de Yamparaez.

Por el presente hago saber à Doña Francisca Linares, y à los herederos de Don Manuel Aramburù, que en este Juzgado se halla pendiente el proceso sobre la cesion de bienes hecha por el finado Don Joaquin Prudencio Perez en favor de sus acreedores; y como à tales, segun la lista presentada por el deudor, les cito y emplazo para que en el término de treinta dias se apersonen en este dicho juzgado à usar de su derecho en el indicado juicio, bajo el apercibimiento de procederse à lo ulterior del negocio hasta su terminacion sin su concurrencia y pararles el perjuicio à que por su incomparecencia hubiere lugar. Yotala, Diciembre diez y seis de mil ochocientos cuarenta y cinco años: actúo con testigos por falta de actuario. Gregorio Valda.

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

Crédito Público.

Encontrándose esta administracion con un fondo regular de dinero que la de Beneficencia de esta capital le

ha pasado à efecto de que se le compren vales; se invita al público para que los que quieran enajenarse de ellos, traigan sus propuestas cerradas y selladas desde el 26 hasta el 30 del corriente, en que serán abiertas en junta: y los interesados que obtuvieren la preferencia, recibirán el valor de sus fondos el 31 del mismo Sucre, Enero 20 de 1846.

Corte Superior de Justicia.

El 28 del corriente ha de ser examinado el ciudadano Manuel Mariano Vargas para recibirse de Abogado: se anuncia à los letrados que quieran concurrir à hacer las preguntas conducentes, conforme à la ley Sucre, Enero 21 de 1846—Velasco.

COPIA.

Los síndicos del concurso de Don Arturo Ledger avisan à los acreedores que pueda tener dentro y fuera de esta ciudad, se presenten à usar de su derecho en el término de veintena, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio à que hubiere lugar—Tacna 21 de Noviembre de 1845.—Firmado—José Sotherton—Federico Salkeld.

Imprenta de Beeche y Compañía